

NUMERO:

35-1302
Del: 19-2011

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CONCIVPAR S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

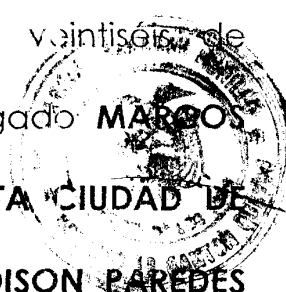


GALO EDISON PAREDES
CEDENO Y ALEXANDRA

ROSALIA PARADES CEDENO. - -

CUANTIA.- \$ 800,00. - - - - -

En la ciudad de Quevedo, cabecera cantonal de la misma
ciudad, República del Ecuador, hoy lunes veintiséis de
septiembre del dos mil once, ante mí Abogado **MARCOS**
BARATAU MURILLO, NOTARIO PRIMERO DE ESTA CIUDAD DE
QUEVEDO, comparecen los señores **GALO EDISON PAREDES**



Jose Luis

CEDEÑO, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos; y, **ALEXANDRA ROSALIA PAREDES CEDEÑO**, de estado civil casada, Ingeniera comercial, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, de transito por esta ciudad de Quevedo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor y literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura **GALO EDISON PAREDES**

CEDENO, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos; y, **ALEXANDRA ROSALIA PAREDES CEDENO**, de estado civil casada, Ingeniera comercial, por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA. - TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y

PLAZO. - Artículo uno. Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **CONCIVPAR S.A.** - **Artículo dos.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la **COMPAÑÍA CONCIVPAR**

S.A. será en el Cantón Buena Fe, de la jurisdicción de la Provincia de Los Ríos, la misma que podrá establecer

agencias, sucursales, o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Artículo tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en **a).- Planificación, diseño**

arquitectónico, supervisión, dirección técnica, asesoramiento y construcción relacionadas con las ramas profesionales de la

ingeniería y arquitectura; **b).**- servicios de ingeniería, construcciones y mantenimientos de carreteras, puentes

escuelas, edificios, parques, pavimentación, adoquinado,

redes eléctricas y líneas de transmisión; **c).**- Compra, venta,

tasación de bienes muebles, así como lotizaciones y

urbanizaciones y creación de proyectos de vivienda y

escrituración de tierras; **d).**- Construcciones de redes de

alcantarillado, planta de tratamientos de agua servidas,

alcantarillados de cojón, recolección de desechos sólidos;

e).- Presentación de servicios profesionales de capacitación

en todas las áreas relacionadas con el objeto social de esta

compañía; **f).**- Fiscalización de obras; **g).**- La prestación de

servicios directo e indirectamente relacionados con el objeto

social de esta compañía; para el cumplimiento del objeto

social la compañía podrá celebrar todo los actos y contratos

permitidas por la ley; **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años, contados

desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía

podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II. - Del capital. -**

Artículo cinco.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos **TITULO III.- Del**

gobierno y de la administración. - Artículo seis.- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, presidente y al gerente. Art. 19 de la Ley de Compañías, podrán ser o no accionistas de la compañía. **-Artículo siete.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **- Artículo ocho.- Clases de juntas.-**

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. - **Artículo**

nueve.- Quórum General de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. - **Artículo Diez.-**

Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en

primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. - **Artículo Once.- Quórum**

de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. - **Artículo Doce.- Facultades de la**

Junta Corresponde a la junta general. **a)** Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; y, **b)** Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía



anónima. - **Artículo Trece.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - **Artículo Catorce.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser lealmente remplazado.- Corresponde al presidente: **a).**- Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- **b).**- suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- **c).**- Sufragar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Quince.- Gerente de la Compañía.-**

El gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: **a).**- convocar a las reuniones de junta de junta general.- **b).**- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente las actas respectivas.- **c).**- Suscribir con el presidente las actas provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- **d).**- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- e. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañía.

Título IV.- De la

Fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Comisarios.- La Junta

General designara dos comisarios, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre toda las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V.- De la**

Disolución y Liquidación.- Artículo Diecisiete.- Norma

General.- La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que la circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente.- **Título VI.- Disposiciones Generales.- Artículo**

Dieciocho.- Reparto de Utilidades y Formación de Reserva.- A propuesta del gerente, la actual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribuciones de utilidades la misma que será a prorrata de las acciones de cada uno de los accionistas tiene en la compañía, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se agregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañías.- **CUARTA.- APOORTE.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares y queda conformado de la siguiente manera:

Nombre Accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado (Debe cancelar el 25% de cada acción)		Capital por pagar (El saldo deberá pagarse en 2 años mínimos)	Acciones
		Numerario (Dinero)	Especies (muebles e inmuebles)		
1.- Galo Edison Paredes Cedeño (con el 50% de las acciones)	USD \$ 400,00	USD \$ 100,00		USD \$ 300,00	400
2.- Alexandra Rosalia Paredes Cedeño (con el 50% de las acciones)	USD \$ 400,00	USD \$ 100,00		USD \$ 300,00	400
	USD \$ 800,00	USD \$ 200,00		USD \$ 600,00	800

De conformidad con lo prescrito en el artículo cuatro, inciso uno de la Resolución Numero nueve nueve punto uno punto tres punto cero ceroz seis de la Superintendencia de Compañía los accionistas aportan el veinticinco por ciento de capital social de la siguiente forma: el accionista **Galo Edison Paredes Cedeño** suscribe cuatrocientos dólares, de los cuales

paga el veinticinco por ciento, es decir, cien dólares y la diferencia de trescientos dólares en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil; la accionista **Alexandra Rosalía Paredes Cedeño** suscribe cuatrocientos dólares, de los cuales paga el veinticinco por ciento, es decir, cien dólares y la diferencia de trescientos dólares en el plazo de dos años.-

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora **ALEXANDRA ROSALIA PARADES CEDEÑO**, y como gerente de la misma al señor **GALO EDISON PAREDES CEDEÑO** respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIO.-** Los contratos acuerdan autorizar al Ab. Carlos Zambrano Chavarría para que en su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente al trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta y completa validez de este instrumento

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Buenos Aires, 20/09/2011

Mediante comprobante No. 1876/82345, el (la) Sr. (a) PAREDES CEDENC GALO EDISON

Con Cédula de Identidad: 1204928947 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑIA CONCIPIPAR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá

inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el

retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PAREDES CEDENO ALEXANDRA ROSALIA	1713768099
2	PAREDES CEDENO GALO EDISON	1204928947

TOTAL

VALOR	
100.00	
100.00	
200.00	

\$ 200.00 usd

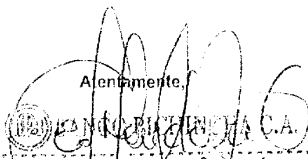
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

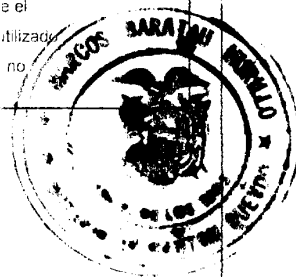
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para activizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL, no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 Evelyn Mendoza Guzmán
 Representante Legal
 FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

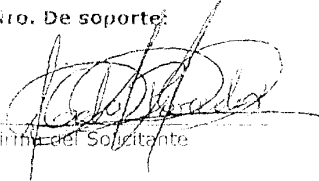


DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Deposito en efectivo

Agencia: 104 - BUENA FE
Fecha: 2011/09/20
Deal ticket: 187678234
Solicitado por: EMMENDOZ - MEDDOZA GUZMAN EVELIN MARIUXI
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: COMPAÑIA CONCIPIAR S.A.
Nro. De documento: 1204928947
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385957
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES CEDEÑO GALO EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2011 1:05:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

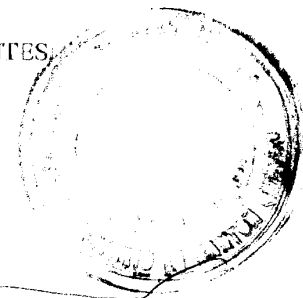
1.- CONCI/ PAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2011

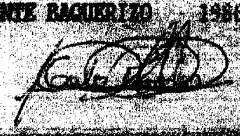
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 120492894-7
 PAREDES CEDENO GALO EDISON
 LOS RIOS/BARAHOTO/CLEMENTE BAQUERIZO
 19 FEBRERO 1986
 001- 0019 00417 M
 LOS RIOS/ BARAHOTO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1986

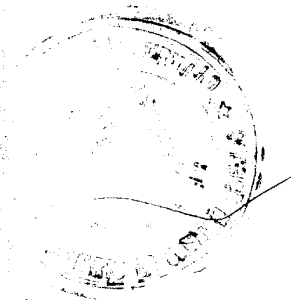



ECUATORIANA***** E233303242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GERMAN EDISON PAREDES M
 MARIANA ESTILITA CEDENO M
 STO DGO DE LOS CLD32/03/2004
 12/03/2016
 RHIN
 0913722




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (7/05/2011)
 248-0019 NÚMERO
 1204928947 CÉDULA
 PAREDES CEDENO GALO EDISON
 STO DGO TBACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTÓN
 RIO VERDE ZONA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR
 C.A. TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR

CÉDULA DE
CITADANÍA
 PAREDES CEDENO
 ALEXANDRA ROSALIA
 GUAYAS
 GUAYAS
 PEDRO CARRO CONCEPCION
 GUAYAS GUAYAS 08171378809-0
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 171378809-0
 171378809-0
 OMAR FERRER
 TERRERA ROS



CÉDULA DE
 SUMPRON
 PAREDES NARVAEZ ALEXANDRA ROSALIA
 GUAYAS GUAYAS 08171378809-0
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 171378809-0
 171378809-0
 OMAR FERRER
 TERRERA ROS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

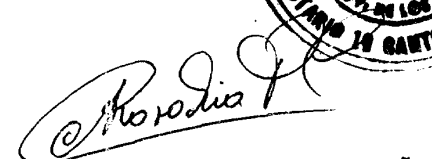
395-0019
 NUMERO
 1713788099
 CÉDULA

PAREDES CEDENO ALEXANDRA
 ROSALIA
 395-0019
 NUMERO
 1713788099
 CÉDULA

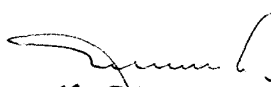


público.- Firmado) Abogado Carlos Julio Zambrano Chavarría,
registro número doce guión dos mil nueve guión cinco del
Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la minuta.- En
consecuencia los comparecientes se ratifican de la minuta
inserta la misma que por voluntad de cada uno de ellos,
queda convertida en Escritura Pública para los fines legales.-
Se Agregan a mi registro los documentos habilitantes y sus
adicionales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
Notario a los otorgantes, la aprueban en todas sus partes,
se firman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
Notario de todo lo cual doy fe.-


GALO EDISON PAREDES CEDEÑO
C.C.#. 120492894-7


ALEXANDRA ROSALIA PAREDES CEDEÑO
C.C.#. 171376809-9




Ab. Marco Barata M.
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO
SE OTORGO ANTES DEL ENTE DE ELLO,
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA
EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab. Marco Barata M.
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO



El suscrito Abogado MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero de este Cantón manifiesto, que en cumplimiento del Mandato dado por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.G.11. 0005878, de fecha catorce de Octubre del dos mil once, he tomado Nota Marginal de la Resolución mediante la cual se APRUEBA la Constitución de la COMPAÑÍA CONCIVPAR S.A., al margen de la escritura de Constitución de la Compañía CONCIVPAR S.A., celebrada ante mí, el veintiséis de Septiembre del año dos mil once; marginación que la he realizado el día de hoy diecinueve de Octubre del año dos mil once.-

EL NOTARIO

Al: Marcos Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0027500

Guayaquil,

18 NOV 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONCIVPAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

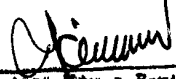
Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CERTIFICA: Que el Testimonio de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CONCIVPAR S.A.** conjuntamente con la **RESOLUCION** No.SC-IJ-DJC-G-11-0005878, de fecha 14 de Octubre del 2011, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, y que anteceden, **queda inscrita** bajo el No.35 en el Registro Mercantil y anotada al No.1302 del Libro Repertorio, en esta fecha.-**Buena Fe, Octubre 19 del 2011.-** 



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
Cantón Buena Fe


Ab. Julia Cesar Tamar Espinoza